

DECRETO N° 2222

TEMUCO, 13 JUL. 2018

VISTOS :

1. El Contrato de Suministro "*Servicio Veterinario para Realización de Esterilizaciones Masivas de Hembras y Machos Caninos y Felinos con Implantación de Microchip*", celebrado con fecha 11 de julio de 2018, entre la Municipalidad de Temuco y Espinoza Lizana Hugo Osvaldo y Otra Limitada.
2. La Ley N° 19.866, Ley de Compras y su Reglamento.
3. El Decreto Alcaldicio N° 505, de fecha 28 de junio de 2018, que adjudica la propuesta pública N° 65-2018 al proveedor Espinoza Lizana Hugo Osvaldo y Otra Limitada.-
4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

1. Apruébese el Contrato de Suministro "*Servicio Veterinario para Realización de Esterilizaciones Masivas de Hembras y Machos Caninos y Felinos con Implantación de Microchip*", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Espinoza Lizana Hugo Osvaldo y Otra Limitada, RUT N° 76.150.723-0, de fecha 11 de julio de 2018, para la ejecución del contrato individualizado precedentemente; documento que se entiende formar parte integrante del presente decreto. -
2. El plazo de vigencia del contrato será de 2 años, contados desde la fecha de suscripción del mismo, sin posibilidad de renovación. -
3. Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará al contratista por cada esterilización la suma única y total de \$19.635.- (diecinueve mil seiscientos treinta y cinco pesos), impuestos incluidos, -



sin intereses ni reajustes, monto que se pagará en la forma establecida en el artículo quinto del contrato que se aprueba por el presente decreto.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/jzm

c.c.

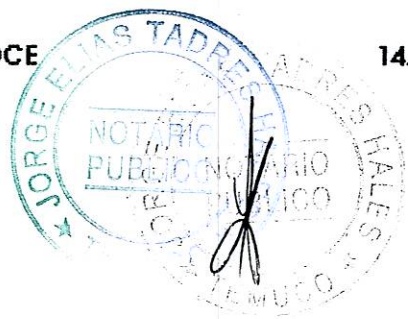
Dirección Jurídica
Dirección Aseo y Ornato
Proveedor
Unidad de Propuestas
Of. de partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JORGÉ ELÍAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 5782 /2018

CUARTO BIMESTRE AÑO 2018

**CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO VETERINARIO PARA
 REALIZACIÓN DE ESTERILIZACIONES MASIVAS DE HEMBRAS Y
 MACHOS CANINOS Y FELINOS CON IMPLANTACIÓN DE
 MICROCHIP**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

ESPINOZA LIZANA HUGO OSVALDO Y OTRA LIMITADA

Moo*****

EN TEMUCO, República de Chile, a once de Julio de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, , funcionario público,

773053

2

Cédula de Identidad número

, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **ESPINOZA LIZANA HUGO OSVALDO Y OTRA LIMITADA**, en adelante también denominada "La Prestadora ", Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento cincuenta mil setecientos veintitrés guión cero, representada por don **HUGO OSVALDO ESPINOZA LIZANA** chileno, médico veterinario, Cédula Nacional de Identidad número

, ambos con domicilio en calle

Temuco; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos noventa de fecha dieciséis de abril del año dos mil dieciocho se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número sesenta y cinco guión dos mil dieciocho: "Contrato de Suministro Servicio Veterinario para Realización de Esterilizaciones Masivas de Hembras y Machos, Caninos y Felinos con implantación de microchip, en la comuna de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número quinientos cinco de fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciocho la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta, el "Suministro Servicio Veterinario para la Realización de Esterilizaciones Masivas de Hembras y Machos, Caninos y Felinos con implantación de microchip en la Comuna de Temuco". **TERCERA:** Las características, calidad y otras exigencias

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



que deberán cumplir las esterilizaciones objeto del presente Contrato de Suministro se encuentran definidas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número sesenta y cinco guión dos mil dieciocho, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA:** El valor que la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora por cada esterilización será de diecinueve mil seiscientos treinta y cinco pesos, I.V.A incluido, sin intereses ni reajustes. **QUINTA:** Una vez realizados los servicios, la Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará en estados de pago mensuales las facturas presentadas por la Prestadora del Servicio, las cuales deberán llevar el Visto Bueno de la Unidad Técnica de la Propuesta, debiendo adjuntarse además el acta de recepción conforme de los servicios en la forma indicada por la Prestadora en Anexo Número Tres: "Forma de Pago". **SEXTA:** La Municipalidad de Temuco podrá aplicar las multas establecidas en el artículo número diecisiete de las Bases Administrativas. **SÉPTIMA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente el incumplimiento por parte de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización. **OCTAVA. GARANTÍA:** Se deja constancia que a fin de caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Vale a la Vista número seis

nueve cinco tres seis cuatro uno del Banco Estado por la suma de un millón de pesos, emitido el día treinta de mayo del año dos mil dieciséis. **NOVENA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato de suministro será de dos años contados su suscripción, sin renovación. **DÉCIMA:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha diecinueve de junio del año dos mil dieciocho. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y PODER ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de la misma fecha. La personería de don **HUGO OSVALDO ESPINOZA LIZANA** para actuar en representación de Espinoza Lizana Hugo Osvaldo y Otra Limitada consta de inscripción de fojas setecientos noventa vuelta número setecientos ochenta y cinco del año dos mil once y certificado de personería, ambos emitidos por el Conservador de Temuco don Humberto Manuel Toro Martínez-Conde con fecha seis de Julio del año dos mil dieciocho. Las personerías tanto del Alcalde como del Representante Legal de la Prestadora no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales de la presente suscripción de contrato serán de cargo de la prestadora. Anotada en el Repertorio de Instrumentos

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Publicos bajo el número.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.- ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

Miguel Angel Becker Alvear
Alcalde
Municipalidad de Temuco



Hugo Osvaldo Espinoza Lizana
pp. Espinoza Lizana Hugo Osvaldo Y Otra Limitada



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

17 JUL 2018



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *